

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día quince de mayo de dos mil veinticinco, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y Capítulo III del Título V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la sala de juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, Presidenta del Comité, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, y MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, ambos Vocales del Comité. Asimismo, se encuentra presente el MTRO. LUIS ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 7 Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025, presentadas por la Secretaría Ejecutiva.
4. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, la Presidenta del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Lic. Minerva Regina Pérez López, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, la primera en su carácter de Presidenta y los demás en su carácter de Vocales; así como el Mtro. Luis Ángel López Hernández, Secretario del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita al Secretario que proceda a dar lectura al Orden del Día, misma que fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -----

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta presentada en el correo electrónico de fecha 13 de mayo, por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, relativa al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 21/2025 a 27/2025 emitidas durante el segundo trimestre del año 2025, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar

cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia. La Presidenta señala que en dichas versiones públicas, se han omitido los datos personales de todas las personas involucradas tales como: Nombres, edad, estatura, domicilio, número de expediente administrativo, número de ejecución de sentencia, número de carpeta de investigación, número de indagatoria, ingresos por cobro, números de folio (defunción y orden de pago), número de juicio (laudo), número de expediente, ingresos por salarios caídos, número de personal, cargo, enfermedad y/o padecimiento, número de patrulla, número de placas, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. -----

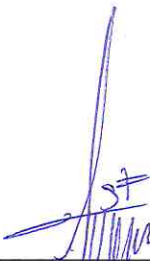
Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Presidenta solicita al Secretario que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

4.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, la Presidenta del Comité solicita un receso de 20 minutos para que el Secretario del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -

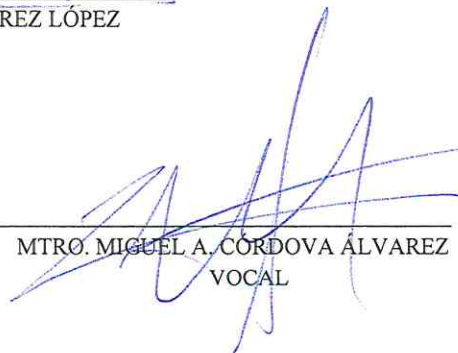
Se reanuda la sesión, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, acto seguido, en uso de la voz el Secretario del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las trece horas con cuarenta minutos, del día de su inicio. -----



LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



MTRO. MIGUEL A. CÓRDOVA ÁLVAREZ
VOCAL

ACUERDO CT-SE-CEDHV-08/15/05/2025 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Ordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CIAR04-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 fracciones I y II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que de conformidad con los artículos 2º, 15 y 19, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, la Presidenta del Comité y Secretaria Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de 7 Recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025, por contener datos personales.

V. Que al haber recibido el Comité de Transparencia la propuesta en los términos que anteceden, es legalmente competente para validar la aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 60 fracción III, 72, y 131 fracciones II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 7 recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025, referidas en el considerando **CUARTO**, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** las versiones públicas de 7 recomendaciones emitidas durante el segundo trimestre de 2025 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

1. **Versiones públicas de las (7) Recomendaciones 21/2025 a 27/2025 emitidas durante el segundo trimestre de 2025, se omiten los datos personales correspondientes a:** Nombres, edad, estatura, domicilio, número de expediente administrativo, número de ejecución de sentencia, número de carpeta de investigación, número de indagatoria, ingresos por cobro, números de folio (defunción y orden de pago), número de juicio (laudo), número de expediente, ingresos por salarios caídos, número de personal, cargo, enfermedad y/o padecimiento, número de patrulla, número de placas, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

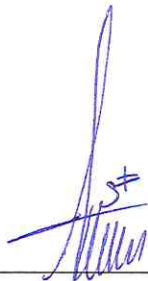
SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

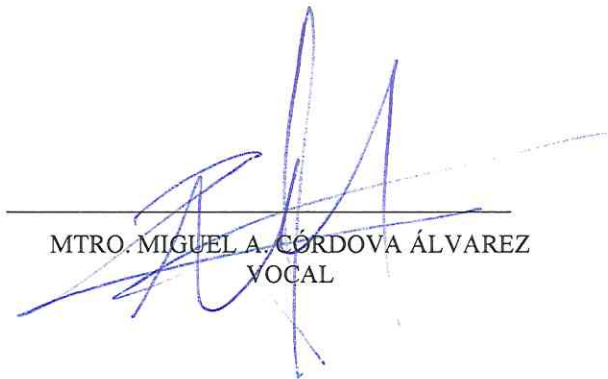
Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.



LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



MTRO. MIGUEL A. CORDOVA ÁLVAREZ
VOCAL